

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**RESOLUCIÓN N° 650/2022**

**VIEDMA, 08 de septiembre de 2022.**

VISTO:

El expediente N° A/CM/0889/22, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, la Disposición N° 538/22 AG, y la Resolución N° 419/22 Pdte. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 026/22, tendiente a la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONSUMO CON DESTINO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Que por Resolución N° 419/22 Pdte. STJ, se aprobó el mencionado procedimiento de Licitación (fs. 44/54).

Que a fs. 58 y 68 obran constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 701/22-M de fs. 60 se remitió invitación a posibles interesados, constando a fs. 62/67 confirmaciones de lectura y de recepción de seis (6) proveedores del rubro.

Que a fs. 148 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 26 de julio de 2022 se recibieron dos (2) ofertas, Oferta N° 1 de la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L. (fs. 69/109), y la Oferta N° 2 de la firma A Y M S.H. (fs. 110/147).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 684/22 de fs. 155/156, en el cual consideró que ambas ofertas resultan formalmente válidas.

Que a fs. 157, conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, se expidió la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones, elaborando el Informe de Muestras.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 39/22, obrante a fs. 167/167 vta., sobre la base del Dictamen DAL N° 684/22 (fs. 155/156) y el informe de muestras de fs. 157, aconsejó rechazar los renglones N° 4, 7, 11, 15, 21 y 27 de

la oferta presentada por la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L. y los renglones N° 2, 5, 7, 8, 13, 15, 18 y 24 de la oferta presentada por la firma A Y M S.H., todo ello de acuerdo a los motivos esbozados en la mencionada Acta; y adjudicar a la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L. los renglones N° 1, 2, 5, 8, 10, 13, 18, 20, 23, 24, 25 y 26 y a la firma A Y M S.H. los renglones N° 3, 4, 6, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 21, 22 y 27, todo de acuerdo a los motivos que en el acta se mencionan; y declarar fracasados los renglones N° 7 y 15.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que mediante Nota de fecha 11 de agosto del corriente año (fs. 188/192), la firma A Y M S.H. realizó una presentación en relación a los renglones N° 1 y 25 del Acta de Preadjudicaciones N° 39/22 por considerar que no se realizó el llamado de un desempate con la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L., argumentando que ambas empresas son rionegrinas.

Que del propio contrato social de A Y M S.H., obrante a fs. 191/192, surge que los dos (02) socios que la integran, se domicilian en la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires al igual que las copias del Documento Nacional de Identidad presentados ante el Registro de Proveedores del Poder Judicial (fs. 195/196 vta.).

Que la Ley B N° 4187, en su artículo 2<sup>o</sup>, establece los requisitos para estar comprendidos dentro de sus beneficios; entendiendo como personas físicas y jurídicas radicadas en la Provincia de Río Negro a aquellas cuyo capital accionario mayoritario sea propiedad de asociados radicados y con domicilio fiscal en la Provincia de Río Negro.

Que ambos socios que integran la Sociedad de Hecho tienen domicilio en la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires.

Que corresponde rechazar la impugnación presentada, por no cumplir la firma A Y M S.H. con los requisitos previstos por el artículo 2 de la Ley B N° 4187.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 100 y Ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 179/181 y 199/201).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 207/211).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44,

inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/22, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONSUMO CON DESTINO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

**Artículo 2°.-** Rechazar la impugnación presentada por la firma A Y M S.H. a fs. 188/192 por los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°.-** RECHAZAR los renglones N° 4, 7, 11, 15, 21 y 27 de la oferta presentada por la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L. y los renglones N° 2, 5, 7, 8, 13, 15, 18 y 24 de la oferta presentada por la firma A Y M S.H., conforme los motivos expresados en el Acta de Preadjudicaciones N° 39/22.

**Artículo 4°.-** ADJUDICAR a la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L., CUIT N° 30-57084763-1, con domicilio comercial y legal sito en ruta 22 Este 146, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, los renglones N° 1, 2, 5, 8, 10, 13, 18, 20, 23, 24, 25 y 26, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$1.794.360,00).

**Artículo 5°.-** ADJUDICAR a la firma A Y M S.H., CUIT N° 30-71175670-8, con domicilio comercial sito en calle P. Buena N° 265, de la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, y domicilio legal sito en calle Belgrano N° 315, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 3, 4, 6, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 21, 22 y 27 por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$585.368,00).

**Artículo 6°.-** Declarar FRACASADOS los renglones N° 7 y 15.

**Artículo 7°.-** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14-00	10	211	Alimento para personas.	\$2.379.728,00

y liquidar por Tesorería de este Poder a las firmas Organización Comercial Don Tomás S.R.L. y A Y M S.H ..

**Artículo 8°.-** Establecer el pago dentro de los treinta (30) días, de recepcionada de conformidad la totalidad de la provisión solicitada en cada una de las cabeceras de Circunscripción y la facturación parcial correspondiente.

**Artículo 9º.-** Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 10.-** Registrar, notificar a las firmas Organización Comercial Don Tomás S.R.L. y A Y M S.H., comunicar, pase al Departamento Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.

**Firmantes:**

**BAROTTO – Presidente STJ.**

**TELLERiarTE – Administradora General del Poder Judicial.**